

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 323/1970, de 5 de febrero, por el que se indulta a Pedro Guillaumes Vidal de la prisión que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Pedro Guillaumes Vidal, sancionado por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Gerona, en el expediente número doscientos cincuenta y nueve del año mil novecientos sesenta y siete, como autor de una infracción frustrada de contrabando de mayor cuantía, a la multa de seiscientos sesenta y tres mil ciento cuarenta pesetas, con la subsidiaria, en caso de insolvencia, con el límite máximo de cuatro años de prisión, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho, y el texto refundido vigente de la Ley de Contrabando y Defraudación, aprobado por Decreto de dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

De acuerdo con el parecer del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Gerona y del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de enero de mil novecientos setenta.

Vengo en indultar a Pedro Guillaumes Vidal de la prisión subsidiaria que le queda por cumplir y que le fué impuesta en el mencionado expediente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de febrero de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORJOL Y URQUIJO

DECRETO 324/1970, de 5 de febrero, por el que se indulta a Miguel Duro del Moral del arresto que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Miguel Duro del Moral, condenado por la Audiencia Provincial de Toledo, en sentencia de diez de mayo de mil novecientos sesenta y seis, como autor de un delito del artículo tercero, apartado A, de la Ley de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor y a la de un año de privación del permiso de conducir vehículos de motor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sancionador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de enero de mil novecientos setenta.

Vengo en indultar a Miguel Duro del Moral de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la mencionada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de febrero de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORJOL Y URQUIJO

DECRETO 325/1970, de 5 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Manuel Medina Vázquez.

Visto el expediente de indulto de Manuel Medina Vázquez, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de seis de abril de mil novecientos sesenta y tres, como autor

de un delito de hurto a la pena de doce años y un día de reclusión menor, revisada por la de ocho años de presidio mayor, de treinta y seis delitos de falsedad, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, por cada uno de ellos, y como autor asimismo de treinta y cuatro delitos de estafa, a la pena de tres meses de arresto mayor, por cada delito, con el límite legal del triple de la más grave, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sancionador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de enero de mil novecientos setenta.

Vengo en indultar a Manuel Medina Vázquez de una cuarta parte de las penas privativas de libertad que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de febrero de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORJOL Y URQUIJO

DECRETO 326/1970, de 5 de febrero, por el que se indulta a Alfonso Carlos Corbin Ros de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Alfonso Carlos Corbin Ros, condenado por el Tribunal de Orden Público, en sentencia de diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y ocho, como autor de un delito de propaganda ilegal, a la pena de un año y cuatro meses de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal de Orden Público, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de enero de mil novecientos setenta.

Vengo en indultar a Alfonso Carlos Corbin Ros de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de febrero de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORJOL Y URQUIJO

ORDEN de 21 de enero de 1970 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Conde de Alacha a favor de don Fernando Sainz de Inchaustegui e Irala.

Excmo. Sr. Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Conde de Alacha a favor de don Fernando Sainz de Inchaustegui e Irala, por fallecimiento de su padre, don Agustín Sainz de Inchaustegui y García Moreno.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1970.

ORJOL

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.